

DECISIÓN DE NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OFICINA DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. LOTE 2 “CONTRATOS BASADOS CUYO VALOR ESTIMADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL DE LOS CONTRATOS SARA ” (EXPT. CONTR 2025 603011)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN TECNOLOGÍAS DIGITALES”

EXPEDIENTE: CONTR 2025 603011 .

REF. HIPATIA: 3155

OBJETO: “EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TIC TAL Y COMO SE DEFINEN EN EL APARTADO 2.2 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO REGULADO EN EL EXPEDIENTE AM SERVICIOS DE CONSULTORÍA, OF DE GOBIERNO Y SEGUIMIENTO PROYECTOS TIC”.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 457.193,66 € (I.V.A. excluido), 553.204,33 €, (IVA incluido).

VALOR ESTIMADO: 1.234.422,88 €

EMPRESAS ADJUDICATARIAS A.M.:

- PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L
- SOLTEL IT SOLUTIONS, S. L.
- UTE EY TRANSFORMA SERVICIOS DE CONSULTORIA SL CONSULTORIA ESTRATEGICA DE NEGOCIO INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.
- NTT DATA SPAIN SL
- OESIA NETWORKS SL
- SOPRA STERIA ESPAÑA SAU
- DELOITTE CONSULTING SL
- SEIDOR CONSULTING SL
- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA
- ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU
- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.
- KPMG ASESORES SL
- BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL
- INETUM ESPAÑA SA
- T-SYSTEMS ITC IBERIA SA

PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 meses.

SUBDIRECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA

SERVICIO PROPONENTE: SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de fecha 28 de septiembre de 2025, la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía acuerda iniciar el expediente para el contrato basado.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/10/2025 09:10:51	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwSJ7PMQ975r8y5g896T6akdZ6h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2025, se remite la carta de invitación a las empresas, vía SIREC, estableciendo como fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas el día 04 de noviembre de 2025 a las 10:00h.

Tercero.- La Dirección General de Estrategia Digital, con Memoria de fecha 24 de octubre de 2025, expone que las condiciones de la presente licitación, se han visto afectadas por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. (BOJA extraordinario núm. 11 de 15 de octubre), ya que la competencia en materia de estrategia digital es asignada a la Consejería de Industria, Energía y Minas. Como consecuencia, la Agencia Digital de Andalucía se integra dentro de la estructura de dicha Consejería, lo que ha llevado a replantear el objeto de la presente licitación, por razones de interés público, por lo que solicita a esta Dirección Gerencia la no adjudicación del presente contrato como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Artículo 152, puntos 2 y 3, de la LCSP establece que:

“2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión”.

Segundo.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

RESUELVO

Primero.- No adjudicar el contrato basado denominado “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN TECNOLOGÍAS DIGITALES”, EXPEDIENTE: CONTR 2025 603011.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/10/2025 09:10:51	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwSJ7PMQ975r8y5g896T6akdZ6h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Comunicar la presente decisión a todas las personas licitadoras y una vez se analicen las consecuencias de dicha integración en la Consejería de Industria, Energía y Minas, se promoverá una nueva licitación con los mismos adjudicatarios del Acuerdo Marco.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA,
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		27/10/2025 09:10:51	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwSJ7PMQ975r8y5g896T6akdZ6h	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	